

**SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO  
E INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**Zaragoza, 22-2-2024**

**ASUNTO:** Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de Impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Avejaruco Solar de 49,984 MW” en La Puebla de Castro y Secastilla (Huesca), del promotor Avejaruco Solar, SL. Expediente G-H-2023-018.

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

**COMPARECE Y EXPONE**

1.-**La FCQ es una Organización No Gubernamental (ONG)**, privada, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento ecológico, investigación científica, defensa ambiental, desarrollo rural, educación ambiental, ecoturismo y custodia del territorio en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. Los principales objetivos de la FCQ son velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad y trabajar a favor del medio ambiente, para contribuir al desarrollo sostenible de las actividades económicas y del bien estar social.

2.-**Instalación: “FV Avejaruco Solar de 49,984 MW” en La Puebla de Castro y Secastilla (Huesca)**. Situada en las parcelas del polígono 2 y 5 de La Puebla de Castro y varias parcelas del polígono 6 de Secastilla. Con una Pptencia de placas: 55,38 MWp de inversores: 49,984 MW y de evacuación: 50 MW. Posee una superficie de planta fotovoltaica de **110 ha**. Está formada por **85.200 módulos fotovoltaicos** bifaciales de 650 Wp con 1306 seguidores solares de un eje, 142 inversores de 352 kW. La planta fotovoltaica contará con 13 Centros de Transformación, cada uno formado por: un trafo relación de transformador 800/30.000 V, distintas potencias (8200 kVA/3700 kVA / 3000 kVA/2300 kVA), cuadro General de Baja Tensión y las cabinas de Media Tensión. **3 líneas subterráneas** conductor HEPR 18/30 kV, Al, 50Hz en 30 kV de sección 150, 240, 300 y 500 mm<sup>2</sup>, que tienen su inicio en los centros de transformación de FV “Avejaruco Solar” y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Avejaruco 220/30 KV. SET Avejaruco 220/30 KV

estará ubicada en polígono 6, parcelas 306 y 309 de Secastilla (Huesca). Formada por un parque de interior a 30 kV, y un parque exterior o intemperie a 220 kV con una configuración de una única posición línea - transformador. Un transformador de potencia 50 MVA y relación de transformación 30/220 kV. **Línea alta tensión 220 KV conductor Al-Ac LA-380. Tramo 01, tramo aéreo de simple circuito: desde pórtico situado en SET Avejaruco hasta el apoyo AP06 de 1732 m.** Tramo 02, tramo subterráneo de simple circuito: Desde el apoyo AP06 hasta el apoyo AP07, de 1428 m. **Tramo 03, tramo aéreo de simple circuito: Desde el apoyo AP07 hasta el apoyo AP09, de 463 m.** Tramo 04, tramo subterráneo de simple circuito: Desde el apoyo AP09 hasta el apoyo AP10, de 2230 m. **Tramo 05, tramo aéreo de simple circuito: Desde el apoyo AP10 hasta el apoyo AP59 de entronque, de 2593 m.** Apoyos metálicos en celosía. Desde AP 59, en el que se produce el entronque de la LAAT 220 KV SET Regadera-SET El Grado, hasta AP65, doble circuito, siendo este de conversión aéreo subterránea, y conectándose así directamente con la adecuación de posición en la subestación de Grado 220kV con una longitud de 1406 m. (objeto de otro expediente G-H-2022-019).

**3. La ausencia de un Plan de Ordenación Territorial Integral (nacional y autonómico)** coherente con las necesidades ambientales, económicas y sociales, ha provocado a lo largo de las últimas décadas, una gestión y desarrollo desordenado, muy a menudo ilógico, del medio rural, supeditándolo a las necesidades de los modelos urbanos a gran escala. Es por todos conocido, que la estructura social y económica del Pirineo no encajó en el nuevo sistema económico del siglo XX. La sociedad de la montaña se “despatrimonializa” de sus aguas y de sus recursos naturales en general. En esas condiciones, el territorio no tiene otro remedio que expulsar a la mitad de sus habitantes. En este proceso la economía de las comarcas pirenaicas pasa depender en gran medida sector servicios, en detrimento del sector primario. **Es así como se han elegido territorios rurales predominantemente naturales con escasa población humana, bajo valor catastral, aunque de muy alto valor ambiental, para ejecutar proyectos “de interés general”, acrecentado la pérdida de biodiversidad, la despoblación y obstaculizando el asentamiento de proyectos empresariales innovadores ligados a la calidad ambiental del medio rural natural.** La ausencia de un plan conjunto, con estrategias bien estructuradas, definidas y concretas, ha dado pie a que prevalezcan los monopolios energéticos. Es por ello que ahora, en la denominada “transición energética” se cambia de recursos (combustibles fósiles), pero no de modelo energético y económico. De nuevo, los territorios más despoblados, a pesar de su excelente calidad ambiental, están siendo elegidos para promover la construcción de centrales eólicas o fotovoltaicas. **Sin una planificación, ni evaluaciones estratégicas, están siendo presentados multitud de proyectos de centrales eólicas y solares, perpetuando la generación eléctrica centralizada, es decir, a gran escala.** Nos encontramos pues ante dos prioridades relativas a la emergencia climática, para las que urge una planificación y ordenación territorial que integre sin contradicciones la transición energética hacia las energías renovables y la preservación de la calidad de los ecosistemas naturales (biodiversidad, conservación de los hábitats, espacios protegidos, paisajes rurales y naturales, etc.). **Todos los elementos imprescindibles para la generación eléctrica centralizada: gran voltaje, máxima eficiencia energética, cercanía a los puntos de demanda/consumo, optimización de las infraestructuras, etc., indican que no es el medio rural el territorio idóneo para su implantación, sino los territorios más urbanizados e industrializados, donde se ubica la mayor demanda y consumo.** El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPNA) emitió un informe en el que consideraba necesario y urgente planificar, de forma previa a la tramitación de nuevos

proyectos, una estrategia territorial de implantación de proyectos de renovables, que incorpore tanto criterios de desarrollo socioeconómico, como criterios ambientales y paisajísticos, a la hora de seleccionar los emplazamientos más adecuados, dentro de las zonas con recursos renovables y posibilidades de evacuación de la energía producida. **Esta última cuestión se podría desarrollar mediante la elaboración de una directriz específica de implantación de energías renovables en el contexto de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA).** Ver informe en:

<https://www.aragon.es/documents/20127/71003884/Parques+e%C3%B3licos+y+plantas+solares.+Propuestas+de+reducci%C3%B3n+de+su+impacto+ambiental+y+de+planificaci%C3%B3n+y+ordenaci%C3%B3n+territorial.pdf/bbdf075c-2393-d94c-558f-3a9ea04e083e?t=1606988682154>

**Preferiblemente los parques eólicos y fotovoltaicos deberían estar ubicados en espacios degradados, cerca de nodos de distribución existentes y próximos a los puntos de demanda/consumo: suelos y zonas urbanas, periurbanas e industriales, polígonos de actividad económica, en infraestructuras lineales (autopistas y grandes vías de comunicación), donde se aprovechen al máximo los accesos y las líneas de evacuación a la red eléctrica ya existentes. El proyecto “FV Avejaruco Solar de 49,984 MW” en La Puebla de Castro y Secastilla, no cumple ninguno de los requisitos descritos.** En marzo de 2021 se debate en las Cortes de Aragón Proposición No de Ley (PNL) sobre la planificación de energías renovables, presentada por Izquierda Unida (IU) asumiendo una iniciativa ciudadana de la Asociación Gente del Matarranya y apoyada por más de 50 entidades (Ayuntamientos, ONG ambientales-FCQ-, plataformas, colectivos, asociaciones etc.), para declarar una moratoria de los parques eólicos y fotovoltaicos y elaborar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos. Tras la votación se deniega el primer punto y se aprueba el segundo:

1. Declarar una moratoria temporal de todos los proyectos de centrales eólicas y fotovoltaicas no aprobados, así como de sus líneas de evacuación y subestaciones, hasta la realización de un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos, como demandan las Directivas de la UE.

**2. Presentar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos de Aragón que se incluya en el nuevo Plan Energético de Aragón 2021-2030 y en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA). Hasta la fecha pendiente de realización y aprobación.**

En Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en cuanto a que establecen:

-La planificación debe dar una respuesta adecuada a las necesidades de mayor uso de energía eléctrica de la economía satisfaciendo las nuevas demandas que se identifiquen, incluidas las derivadas del desarrollo de las infraestructuras de ferrocarril de alta velocidad y las del vehículo eléctrico, contribuyendo así a la generación de riqueza, empleo y vertebración del territorio. Adicionalmente, se revisará el procedimiento de planificación de modo que sea compatible con las nuevas directivas y reglamentos europeos.

-Este aumento significativo de generación de energía proveniente de fuentes renovables, por su naturaleza, tendrá una elevada incidencia territorial, que según el EAE se reducirá mediante: su integración en espacios urbanos e industriales; la optimización de instalaciones ya existentes gracias a los avances tecnológicos; por la integración ambiental y territorial mediante la implementación de medidas específicas para la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad y por el aumento de la participación pública.

-Se fomentará la creación de grupos de trabajo para la elaboración de guías informativas de buenas prácticas, incluyendo la posibilidad de proponer criterios comunes que sirvan de referencia para la normativa autonómica y las ordenanzas municipales respectivas.

**-El despliegue de instalaciones de energías renovables en el territorio se realizará preferentemente sobre suelos degradados y poco aptos para el cultivo, preservándose de su ocupación los suelos con buena capacidad agrológica, así como los lugares de interés geológico. El proyecto “FV Avejaruco Solar de 49,984 MW” en La Puebla de Castro y Secastilla, no cumple este requisito.**

-Fragmentación de hábitat. Se deberá garantizar la conectividad ecológica, limitando la fragmentación de los hábitats y las barreras en los desplazamientos y movimientos de las especies. En cuanto a la fauna, es necesario incluir el análisis y la propuesta de medidas en relación con la pérdida o desplazamiento de territorios vitales.

**4. El Ayuntamiento de La Puebla de Castro ha aprobado inicialmente una modificación en su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en la que se expone:**

-Áreas especiales: solo se permiten pequeños proyectos de placas solares para autoconsumo, con una superficie inferior a 1 hectárea.

-Áreas genéricas: se permiten proyectos más grandes de placas solares para autoconsumo, hasta 10 hectáreas, con algunas excepciones para áreas cercanas a zonas urbanas, carreteras y paisajes protegidos.

-Áreas prohibidas: No se pueden construir proyectos en áreas como el Embalse de Barasona.

**Esta propuesta del Ayuntamiento invalidaría la realización del proyecto “FV Avejaruco Solar de 49,984 MW” de 110 ha.** Actualmente se ha suspendido la emisión de licencias para proyectos de energía solar y eólica en áreas no urbanizadas, excepto para autoconsumo, mientras dure la modificación del PGOU. El Municipio de la Puebla de Castro cuenta con varios parques fotovoltaicos de pequeño tamaño. En el siglo XX el Municipio se vio afectado por la instalación del embalse de Barasona, con su central hidroeléctrica, que implicó la inundación de una parte importante de sus tierras de cultivo. **Por lo tanto este Municipio viene contribuyendo a la generación de energía renovable desde hace décadas, al igual que el Municipio de Secastilla con el embalse del El Grado.**

**5. La planta fotovoltaica y el desarrollo de la línea eléctrica de alta tensión del proyecto “FV Avejaruco Solar de 49,984 MW”, se encuentra en el ámbito del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (D. 45/2003).** La energía producida por los módulos fotovoltaicos se evacua a través de una línea de 220 Kv, que en algunos tramos va enterrada y en otros es área. En el caso de realizarse el proyecto toda la línea debería ir enterrada por la proximidad de la misma al Área Crítica (AC) nº 9 Sierras Exteriores Centrales de quebrantahuesos donde existe una Unidad Reproductora (UR), a pesar de que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de TAUW Iberia, S.A.U. tan solo expone que se ha identificado una UR con potencialidad de cría. **La UR de 66 Secastilla-Olvena posee historial reproductor desde 2008. Este es un detalle de la baja calidad del EIA de TAUW Iberia, S.A.U.** El EIA de TAUW Iberia, S.A.U. desconoce absolutamente para poder hacer una adecuada evaluación de los impactos la ecología espacial y el área de campeo de la UR 66 de quebrantahuesos.

**6. La línea eléctrica de alta tensión del proyecto “FV Avejaruco Solar de 49,984 MW” atraviesa un Zona de Especial Conservación (ZEC) Ríos Cinca y Alcanadre ES2410073.**

El “Informe de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva 92/43/CEE relativa a la protección de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres” señala lo siguiente: *“Cuando un espacio entra a formar parte de la lista de Zona de Especial Conservación (ZEC), los Estados miembros tienen que tomar las medidas adecuadas para evitar en él el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la selección del espacio (apartado 2 del artículo 6). Cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a esa zona debe someterse a una evaluación de impacto adecuada (apartado 3 del artículo 6). Si los resultados de la evaluación son negativos y no existen soluciones alternativas, pero la necesidad del proyecto o del plan se justifica por ‘razones imperiosas de interés público de primer orden’, los Estados miembros deben tomar todas las medidas compensatorias que sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida (apartado 4 del artículo 6). En caso de que el lugar albergue un tipo de hábitat o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas para el medio ambiente, o, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden”*.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el Asunto C-244/05, ha añadido que los Estados miembros: *“no pueden autorizar intervenciones que puedan alterar significativamente las características ecológicas de un lugar. Así ocurre, en particular, cuando una intervención conlleva el riesgo de reducir de forma significativa la superficie del lugar; o de provocar la desaparición de especies prioritarias existentes en él o, por último, de tener como resultado la destrucción del lugar o la eliminación de sus características representativas”*.

En Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, se expone que: *en el despliegue de instalaciones de energía renovable en el territorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ubicación en relación con la conservación de la biodiversidad:*

*-Se velará por la conservación y mejora de los hábitats localizados fuera de los espacios de la Red Natura 2000, especialmente los lugares que ostenten una población relevante de especies de la avifauna, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves). En este sentido, el artículo 46 (Medidas de Conservación de la Red Natura 2000) de la Ley 42/2007, en su apartado 3 lo hace extensible a los hábitats en general fuera de los espacios Red Natura”*.

**Por todo ello desde la FCQ, NO APOYAREMOS aquellos proyectos que no favorezcan e integren la autogestión o soberanía energética del territorio y sus municipios y que puedan causar una disminución de la calidad de los entornos agrarios y naturales.**

**Aprovechamos finalmente para recordar a las Administraciones competentes, y la Delegación del Gobierno en Aragón nos parece que debe ser receptiva a la idea, que estos espacios, deberían contar con un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), tal y como está regulado en los artículos 17 a 24 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con las orientaciones y normas para una gestión adecuada de los recursos naturales, elaboradas con la participación de los habitantes.**

**POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA**

**1.-Tenga en cuenta esta alegación y se desestime el proyecto el parque fotovoltaico planta fotovoltaica “FV Avejaruco Solar de 49,984 MW” en la Puebla de Castro y Secastilla.**

**2.-Se reconozca a la FCQ la condición de interesado en el procedimiento, notificando cuantas actuaciones se deriven de la presente solicitud.**

**En Zaragoza, 22-2-2024**



**Juan Antonio Gil  
Secretario FCQ**